



Primera de tres



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

Licda. Sharon Betzabe Morales  
Abogada y Notaria

# PROTOCOLO

REGISTRO  
N° 220993  
QUINQUENIO  
DE 2003 A 2007

NUMERO VEINTINUEVE (29). En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil ocho, ANTE MI: SHARON

BETZABE MORALES LOPEZ, Notaria, comparece el Señor VICTOR HUGO FIGUEROA PEREZ, de cuarenta y cuatro

años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el municipio de San Miguel Usulután,

departamento de El Quiché, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden N guión catorce (N-14) y

de registro veintisiete mil ciento veinte (27,120) extendida por el Alcalde Municipal de San Miguel Usulután,

Departamento de El Quiché, quien actúa en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN

NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -ANAM-, calidad que acredita por medio la

certificación del Acta cero uno guión dos mil ocho (01-2008) de la Asamblea Nacional Ordinaria de la Asociación

Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala ANAM de fecha veintiséis de enero de dos mil ocho y la

certificación del Acta Notarial de Nombramiento inscrita bajo la partida doce mil sesenta y tres (12063), folio doce

mil sesenta y tres (12063), del libro uno (uno) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas de

fecha cinco de febrero de dos mil ocho. Hayo costar que la representación que se ejercita de conformidad con la

ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto. Me asegura el compareciente ser de los datos

de identificación consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y mediante el presente acto

comparece a otorgar ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, de conformidad con las

siguientes cláusulas escriturarias: PRIMERA: Manifiesta el otorgante que a la Asociación Nacional de

Municipalidades de la República de Guatemala -se encuentra inscrita en acta número doscientos setenta y nueve

(279), folio ciento cincuenta y uno (151), del libro cuarenta y cuatro (44) de personas jurídicas del Registro Civil de

la Municipalidad de Guatemala. SEGUNDA: Manifiesta el Señor Presidente de la Asociación Nacional de la República

de Guatemala -ANAM-, que en la calidad con que actúa otorga la presente modificación estatutaria, de

conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles acuerdo

gubernativo quinientos doce guión noventa y ocho (512-98), así como también el Artículo veintiuno (21) numeral

dos (2) de los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-.

TERCERA: El compareciente manifiesta que el día diez de julio de dos mil ocho, en fiel cumplimiento a lo

establecido en el Artículo veintiuno (21) del Estatuto de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS





de Guatemala -ANAM-, previa convocatoria realizada por la Junta Directiva de ANAM, a solicitud de los Alcaldes y Alcaldesas tal y como lo estipula el artículo setenta y uno (71) de los estatutos de dicha asociación, se celebró la Asamblea Nacional Extraordinaria de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, la cual se llevo a cabo en el Salón Oro del Centro de Convenciones del Hotel Westin Camino Real, ubicado en catorce calle cero guión veinte zona diez, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, con el fin de la discusión y posterior aprobación de la propuesta de reforma de Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-. CUARTA: Continua manifestando el compareciente que en la Asamblea Extraordinaria de Modificación Estatutaria descrita en la cláusula anterior se acordó de conformidad a los estatutos vigentes la modificación de los mismos la cual consta en el acta número cero siete guión dos mil ochocientos ochenta y siete (07-2008) de fecha diez de julio de dos mil ocho, que recoge los hechos y circunstancias acaecidas en la referida Asamblea, la cual pone a la vista, y constato que la misma obra a folios novecientos ochenta y siete (987) al un mil treinta y dos (1032) del libro de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en dicha acta, establece que: se aprobó la agenda a desarrollarse en la Asamblea Nacional Extraordinaria de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, así como la verificación del quórum establecido en los estatutos para la realización de dicha asamblea. El punto tercero del acta mencionada establece lo relativo a la aprobación de las modificaciones a los Estatutos, por lo que la Asamblea Nacional Extraordinaria de Municipalidades de la República de Guatemala, por unanimidad acordó someter a consideración de la Asamblea la modificación de estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-. Luego de amplias deliberaciones por parte de los Señores Alcaldes, Alcaldesas y Representantes Municipales quedó aprobada la modificación únicamente de tres Artículos de la propuesta de Reforma de los estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-; haciéndose constar que la totalidad de Asambleístas con derecho a voto, debidamente registrados e inscritos, resolvieron aprobar la reforma de los artículos siguientes: Artículo veinticuatro (24) Duración de los cargos; Artículo cuarenta y ocho (48) Cuotas; Artículo ochenta (80) Periodo Excepcional de la Junta Directiva; los cuales con la Modificación acordada quedan de la siguiente manera: **ARTÍCULO VEINTICUATRO (24). DURACIÓN DE LOS**



Segunda de tres  
No. B 8440979

Sharon Betzabe Morales Lopez  
Abogada y Notaria

# PROTOCOLO

REGISTRO  
No. 220994  
QUINQUENIO  
DE 2003 A 2007

**CARGOS:** Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus cargos dos años; **ARTÍCULO**

**CUARENTA Y OCHO (48). CUOTAS:** Se establece una cuota ordinaria mensual de un mil quetzales (Q.1,000.00)

por asociada, la cual será debitada automáticamente de las transferencias que el Ministerio de Finanzas Públicas

realiza a cada municipalidad. La misma podrá ser aumentada si lo acuerda la Asamblea Nacional. Las Cuotas

Extraordinarias las fija la Asamblea Nacional por motivos justificados, según necesidades excepcionales de la

Asociación. Las asociadas tienen plena libertad de acordar si así lo consideran conveniente, aportar una cuota

ordinaria o extraordinaria mayor a la establecida. Las municipalidades que a la presente fecha realicen un aporte

mayor al establecido en este instrumento, podrán seguir aportando de la misma manera. La Junta Directiva queda

facultada para implementar el mecanismo de recaudación de la cuota establecida, que estime pertinente;

**ARTÍCULO OCHENTA (80). PERÍODO EXCEPCIONAL DE JUNTA DIRECTIVA:** Con el objeto que el cambio de Junta

Directiva de la ANAM coincida con la finalización del periodo de Gobierno de las actuales autoridades municipales,

la primera Junta Directiva que se elegirá para un periodo de dos años conforme los presentes estatutos será la

que resulte electa en el mes de enero del año dos mil diez (2010). **CUARTA:** Continua manifestando el otorgante

que en la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada con fecha diez de julio de dos mil ocho, se dio cumplimiento

a los requisitos especiales que establece el artículo siete (7) del Acuerdo Gubernativo quinientos doce guión

noventa y ocho (512-98), el cual establece el Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles, como consta en el

acta faccionada para dicha Asamblea; procediéndose de la siguiente manera: Uno (1) Que los nombres de todas las

asociadas presentes aparecen en el formato especial preparado donde consta el código que asigna ANAM a cada

municipio, en la casilla contigua el nombre del municipio, en la siguiente casilla los nombres y apellidos de los

Alcaldes, Alcaldesas o su representante y sus correspondientes firmas; Dos (2) El presidente de la mesa hizo

constar que el número total de Asociadas activas que tiene la Asociación Nacional de Municipalidades de la

República de Guatemala -ANAM- es igual al número total de Asociadas cuyo número es trescientos treinta y tres

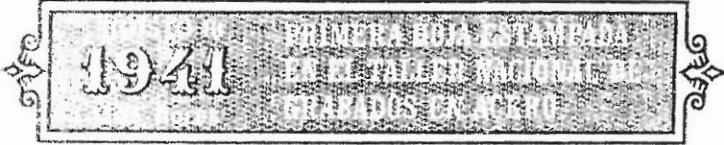
(333), en razón que en los Estatutos Anteriores, en el Artículo seis (6) no establece diferencia entre Asociadas y

Asociadas Activas; Tres (3) Que el porcentaje de las Asociadas presentes y representadas respecto del total de

asociadas trescientos treinta y tres (333) fue del setenta y cuatro por ciento (74%), por haber concurrido

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS





doscientas cuarenta y ocho (248) asociadas a la Asamblea Nacional Extraordinaria; Cuatro (4) Que el total de las Asociadas que votaron a favor de las modificaciones a los Estatutos fue de doscientos treinta y nueve (239) debidamente acreditadas; y, Cinco (5) Que la firma de todas las Asociadas presentes o sus representantes se documentó en un listado al momento de inscripción de registro, en el formato indicado en el inciso uno (1). **DOY FE:** a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en la presente escritura, tales como la cedula de vecindad con la que se identificó el compareciente, el acta de nombramiento debidamente inscrita, certificación en donde consta la inscripción de la Asociación, así como el acta de Asamblea Nacional Extraordinaria relacionada; c) Que advertí al compareciente sobre los efectos legales del presente instrumento y la obligación que tiene de inscribir el testimonio de la presente escritura en el Registro respectivo; d) Que por designación del otorgante leí el contenido íntegro del presente instrumento y quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma con la Notaria autorizante.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Um Am Fy'.

ante mi;

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

*Tréscera de Tres*

**ES TESTIMONIO** de la escritura pública número veintinueve (29) que autoricé en la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil ocho, y que para entregar a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, - ANAM-** extendiendo, número, sello y firma en TRES (03) hojas de papel bond, las primeras dos fotocopias impresas en ambos lados, las cuales reproducen fielmente el instrumento más la presente en la cual se asienta la razón correspondiente de conformidad con la ley. Guatemala, diez de diciembre del año dos mil ocho.



*Abogado*



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

## Registro de las Personas Jurídicas

### REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RAZÓN INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL



Con base en la escritura 29 autorizada por el (la) Notario(a) Sharon Betzabe Morales Lopez en la ciudad de Guatemala el 10/12/2008; se inscribe en este Registro bajo la partida número **17885**, folio **17885**, del libro **1** del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, la Modificación Parcial a que se refiere el instrumento público antes relacionado de la entidad ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA -ANAM-; inscrita bajo la(s) partida(s) 279, folio(s) 151 de(l) (los) libro(s) 44 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la municipalidad de Guatemala. Guatemala, 22/12/2008. Solicitud SIRPEJU No. **51081215310**

*El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.*



*Lic. Nery A. Rivas Ordóñez*  
Registrador  
Registro de Personas Jurídicas  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Asesor Lic. Luis Humberto Quiche Batz

fecha y hora de impresión 22/12/2008 10:51:26

6ª Avenida 13-71 Zona 1, Sótano, Antiguo Palacio de la Policía Nacional, Ciudad de Guatemala  
PBX: 2413-8888 Ext. 5614 - 5615

TIEMPO DE  
SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE ALVARO COLOM  
GUATEMALA



[http://produccion.mingob.gob.gt/sirpeju\\_mingob/user/servicios/imprimir\\_razon\\_mod\\_est...](http://produccion.mingob.gob.gt/sirpeju_mingob/user/servicios/imprimir_razon_mod_est...) 22/12/2008